



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

14167 BASES Y CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO ARQUITECTO TÉCNICO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2017, enterada la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de diciembre de 2017, se aprueban las bases selectivas para la provisión temporal de puestos de trabajo de Arquitecto técnico que a continuación se transcriben:.

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE ARQUITECTO TECNICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, correspondientes a vacantes generadas en plantilla, necesidades puntuales de cobertura de puestos de trabajo por sustitución transitoria de sus titulares, o nombramientos interinos por programa.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En lo que no este previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.



TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o el Grado de Ingeniería de la Construcción, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.

- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.



- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.aspe.es (sección de selección de personal).

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.aspe.es.

Las solicitudes se presentaran preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

Dado que dicha norma y de conformidad con lo dispuesto en la DF 7ª de la Ley, producirá efectos a los dos años de su entrada en vigor, lo que ocurrirá el 3 de octubre de 2018, también se admitirán las solicitudes presentadas en soporte físico en los lugares determinados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas, excepto en el caso de que consten en su expediente



personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copia electrónica en el supuesto del primer párrafo y en soporte físico en el segundo. Los aspirantes deberán abonar las correspondientes tasas por derechos de examen, mediante autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal y adjuntarán copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde – Presidente, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.*
- Vocales: 3 Funcionarios de carrera, Arquitectos Técnicos o Aparejadores.*
- Secretario: Un TAG de los de la plantilla del Ayuntamiento.*

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirán la de sus correspondientes suplentes.



OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso - oposición.

A) Fase de Oposición. (máximo 10 puntos)

Consistirá en una prueba práctica en la que se realizarán uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal, sobre cualquiera de las materias que aparecen en la relación del temario adjunto.

Los opositores podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales que vayan provistos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios, ello no obstante, cabrá utilizar las ediciones de uso común de textos legales que incorporen notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 3 horas.

Los resultados del ejercicio se publicarán inmediatamente después de ser acordados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de cinco puntos.

B) Fase de Concurso. (máximo 4 puntos)

Una vez obtenida la puntuación en la Fase de Oposición, y habiendo superado ésta, los aspirantes que la hayan superado, presentarán en el plazo de tres días hábiles, relación de méritos alegados y documentos, en original o fotocopia, que los acrediten, con el fin de determinar con la suma de dichas fases, la calificación definitiva obtenida por aquellas personas aspirantes.

La no presentación en el plazo indicado, significará la no participación en la fase de concurso, siendo la puntuación obtenida únicamente la de la fase de oposición.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta Bolsa de Trabajo, siendo los siguientes:

1. Experiencia profesional.

1.1. Experiencia profesional en la Administración Pública: *Se valorará en función del tiempo trabajado en la Administración Pública en puestos de trabajo como funcionario o en régimen laboral que guarden similitud con el contenido técnico y especialización al de la convocatoria, a razón de 0,5 puntos por cada semestre completo de servicio, valorándose este apartado con un máximo de 2 puntos.*

1.2. Experiencia profesional en empresas privadas:



1.2.1. *Se valorará en función del tiempo trabajado en empresas privadas en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización al de las plazas convocadas, en el ejercicio libre de la profesión o en trabajo por cuenta ajena, a razón de 0,25 puntos por cada semestre completo de servicio, valorándose este apartado con un máximo de 1 punto.*

2. *Entrevista. Se valorará hasta un máximo de 1 punto la entrevista realizada por el tribunal calificador con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, al objeto de apreciar los conocimientos sobre las funciones a desarrollar en las plazas que son objeto de esta convocatoria, así como la preparación teórica de los mismos. Dicha entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos.*

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de oposición y en la Fase de Concurso.

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate se decidirá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia y de persistir el mismo, por la puntuación obtenida en cada uno de los subapartados del apartado formación sucesivamente. Si aún así persistiera el empate se decidirá por sorteo.

DECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo, aplicándose los criterios contenidos en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la Orden de 17 de enero de 2006 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas sobre regulación de bolsas de trabajo temporal o disposición que la sustituya. A estos efectos no se considerarán nombramientos por periodo superior al año las sucesivas prórrogas que puedan realizarse hasta la finalización del programa.



La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión de la lista en la que estuviese inscrito/a, vigente en el momento de la renuncia.

Los llamamientos se realizarán mediante aviso telefónico, sms o whatsapp al número que los/las aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud, la falta de respuesta en 24 horas se equipará a la renuncia.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de dos años, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, la Ley 10/2010 de ordenación y gestión de la función pública valenciana, el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1: El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 39/2015. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración.

Tema 2: El Plan General de Ordenación Urbana: objeto, determinaciones, contenido, competencias y tramitación.

Tema 3: Planeamiento de desarrollo: tipos de planes, objeto, determinaciones, contenido, competencias y tramitación. Estudios de Detalle. Catálogos.



- Tema 4: Ordenación estructural y ordenación pormenorizada. Determinaciones.*
- Tema 5: Régimen urbanístico del suelo. Clasificación y calificación del suelo.*
- Tema 6: Áreas de reparto. Determinación y cálculo del aprovechamiento tipo. Unidades de ejecución. Transferencias y reservas de aprovechamiento.*
- Tema 7: Actuaciones Integradas y Actuaciones Aisladas: concepto y supuestos en que proceden. Áreas semiconsolidadas.*
- Tema 8: Gestión del suelo urbano. Los Programas para el desarrollo de Actuaciones Aisladas: objeto, aplicación, promotor, limitaciones, documentación y garantías. Actuaciones aisladas sin programa.*
- Tema 9: La reparcelación. Concepto, principios, consideración de los bienes de titularidad pública, criterios de definición de bienes y derechos y criterios de adjudicación.*
- Tema 10: La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y elementos. Declaración de utilidad pública. Procedimiento general de la expropiación. Justiprecio expropiatorio.*
- Tema 11: Valoración del suelo. Valor del suelo según su clasificación urbanística. Métodos de valoración. Tipos de valor: unitario y de repercusión.*
- Tema 12: Valoración de construcciones, obras de infraestructuras, servicios urbanísticos y otros derechos. Valoraciones analíticas y sintéticas.*
- Tema 13: La ordenación del suelo no urbanizable en la Comunidad Valenciana. Autorizaciones de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable. Canon de uso y aprovechamiento. Unidad mínima de cultivo.*
- Tema 14: El control de la legalidad urbanística. Las licencias urbanísticas. La cédula de garantía urbanística.*
- Tema 15: La protección de la legalidad urbanística. Suspensión y revisión de licencias.*
- Tema 16: Solar: concepto y requisitos para su calificación. Deber de edificar. Plazos.*
- Tema 17: El deber de conservación de inmuebles y la declaración de ruina.*
- Tema 18: El registro municipal de solares y edificios a rehabilitar. Efectos de la inclusión.*
- Tema 19: Patrimonios públicos de suelo y sociedades urbanizadoras. Destino de los bienes del patrimonio municipal del suelo.*
- Tema 20: Restauración de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Clases. Procedimiento sancionador.*



Tema 21: Los instrumentos para la protección del paisaje. Fundamentos y reglamentación. La protección del paisaje en la Comunidad Valenciana. Estudios de Paisaje. Estudios de Integración Paisajística.

Tema 22: La protección del patrimonio histórico, artístico y cultural. Disposiciones de aplicación en la Comunidad Valenciana.

Tema 23: Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) y Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación en la Comunidad Valenciana (LOFCE). Principios generales. Agentes intervinientes en la edificación, facultades y responsabilidad.

Tema 24: El Código Técnico de la Edificación. Estructura y régimen de aplicación.

Tema 25: Movimientos de tierras, contenciones y cimentaciones.

Tema 26: Estructuras de edificación. Exigencias de seguridad estructural.

Tema 27: La protección contra incendios en los edificios.

Tema 28: La seguridad de utilización en los edificios.

Tema 29: Normas de habitabilidad y diseño de viviendas en la Comunidad Valenciana.

Tema 30: Higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios.

Tema 31: Protección contra el ruido y ahorro energético.

Tema 32: Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa y parámetros de aplicación.

Tema 33: Edificación entre medianeras. Demoliciones y excavaciones. Recalces de cimientos. Bataches. Micropilotajes. Tipologías estructurales.

Tema 34: Refuerzos estructurales. Cimentaciones. Muros de carga. Estructuras de hormigón, madera y metálicas. Forjados. Cimentaciones.

Tema 35: Urbanización y pavimentación: condicionantes técnicos de la pavimentación. Tipología, materiales y secciones tipo.

Tema 36: Infraestructuras y servicios urbanos: viales, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, gas. Coordinación de servicios.

Tema 37: Seguridad y salud en la construcción. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 38: El Plan General de Aspe. Ordenación estructural. Clasificación y calificación del suelo. Ordenación del suelo no urbanizable.”



Lo que se hace público para general conocimiento, con apertura de plazo de presentación de solicitudes tal como establece la base quinta de las antes transcritas.

Aspe, a 29 de diciembre de 2017.

LA ALCALDESA, Maria José Villa Garis.

(documento firmado electrónicamente)